

La Capacidad

Según el Código Civil Federal (*Artículo 22, LIBRO PRIMERO De las Personas, TITULO PRIMERO De las Personas Físicas, (p. 4)*) “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”. La capacidad se refiere a que el individuo está en condiciones de adquirir y ejercer sus derechos y obligaciones. Estas capacidades se denominan Capacidad de Goce y Capacidad de Ejercicio. La primera (capacidad de goce) se obtiene desde que nacemos hasta que fallecemos y se refiere a la capacidad de gozar (disfrutar y poseer) nuestros derechos por el simple hecho de haber nacido y vivir, la segunda (capacidad de ejercicio) es una capacidad que puede perderse con el paso del tiempo pues implica que el individuo este en las condiciones para poder, como lo dice, ejercer (realizar, practicar, desempeñar) sus derechos por ser un humano con una mayoría de edad (18 años), si esto no es posible no esta en esta capacidad y por ende se le asigna a alguien que le represente, igual como pasa con un menor de edad, que en este caso son los padres, un tutor o tutriz.

Al no estar en las condiciones necesarias para ejercer sus derechos y gozarlos, y siendo mayor de edad, entra un concepto llamado Estado de Interdicción el cual se aplica a lo ya antes mencionado, es cuando una persona carece de las aptitudes fundamentales para gobernarse y realizar la administración de sus bienes por si misma, por ende, dicha persona es declarada incapaz y encomendada a un tutor o tutriz quien será responsable de cuidar a la persona, mayor de edad, y administrar sus bienes, así mismo le representará en el ámbito jurídico.

La capacidad jurídica, desde el momento en el que se nace hasta que se fallece, permanece. Cuando una persona obtiene la mayoría de edad en este momento esa persona esta en su libre opción de administrar sus bienes y disponer libremente de su persona, claro, todo esto sobre las limitaciones que establece la ley.

La capacidad aplica también en el atributo de las personas físicas de el patrimonio puesto que el patrimonio se refiere a los bienes muebles, bienes inmuebles, etc. Y la capacidad indica si la persona esta en condiciones de poder administra sus bienes.

Como conclusión podemos recalcar que la capacidad es uno de los atributos de las personas físicas mas importantes puesto que indica si la personas puede o no ejercer sus derechos y obligaciones, administrar sus bienes y cuidar de su persona, la capacidad es sin duda un punto fundamento para el derecho puesto que nos guía en como debemos de actuar.

Referencias

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2021). *CÓDIGO CIVIL FEDERAL*. Recuperado

de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf

Conceptos Jurídicos. (2021). *Persona física*. Recuperado

de <https://www.conceptosjuridicos.com.mx/persona-fisica/>

Justia México. (2021). *Código Civil Federal*. Recuperado

de <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-primer/titulo-primer/>